

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1183/2013**  
La Paz, 17 de mayo de 2013

**VISTOS:**

El Informe DAF 0241/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, el Informe Legal DJ 0588/2013 de 17 de mayo de 2013 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 317 de fecha 10 de diciembre de 2012, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2013, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Decreto Supremo 1460 de 10 enero de 2013, que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 317 de 10 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013.

Que, el Ministerio de Hacienda hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el mes de enero de 2001, emite el Instructivo para la Operatoria de los Fondos Rotativos y en Avance.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que, la Resolución Administrativa N° DJ 0032/2013, de fecha 07 de enero de 2013, aprueba y autoriza el Fondo rotativo para la oficina central de la ciudad de La Paz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por Bs500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1949/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y Manejo de Caja Chica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Convenio Único de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2012, establece las obligaciones de ambas partes, a efectos de ejecutar acciones conjuntas en el control de la comercialización de hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1183/2013



Que, la Resolución Administrativa ANH N° 256/2013, de fecha 04 de febrero de 2013, aprueba el ajuste a la Estructura de la Agencia Nacional de hidrocarburos y la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 467/2013, de fecha 01 de marzo de 2013, aprueba el Manual de Organización de Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos adecuado a su nueva estructura organizacional.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 496/2013, de fecha 05 de marzo de 2013, delega a los Responsables Distritales de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija y Cochabamba, asuntos de carácter Jurídico - Administrativo.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 793/2013, de fecha 09 de abril de 2013, aprueba el incremento para la asignación del refrigerio por día hábil trabajado de Bs19.- (Diecinueve 00/100 Bolivianos) a Bs28.- (Veintiocho 00/100 Bolivianos) a los funcionarios de planta y eventuales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe DAF 0241/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, la Unidad de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), pone en conocimiento que de acuerdo a necesidad identificada por la Unidad Distrital Santa Cruz a través de la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) por las actividades que realiza en operativos de control de almacenaje y comercialización de hidrocarburos como ser GLP, GNV, combustibles líquidos, operativos que se realiza con el personal de la ANH y en algunas oportunidades en forma coordinada con los Comandos Conjuntos de las Fuerzas Armadas, se ve por conveniente la asignación de recursos a través de fondos en avance por un monto de Bs20.000.00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), cuyos gastos y descargos se deben enmarcar en lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH.

Que, en virtud a lo establecido en el Convenio Único de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado (COMANDO), la ANH se obliga en el marco de sus atribuciones y facultades conferidas por ley, a prestar la asistencia necesaria al COMANDO para el despliegue de sus unidades.

Que, el señalado Convenio dispone que cuando el COMANDO proporcione efectivos para la realización de operativos especiales, la ANH correrá con los gastos de alimentación necesaria para cumplir estas actividades, mismos que deberán ser respaldados con la factura a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el correspondiente NIT 120919027, la planilla de los participantes y el informe del operativo realizado.

Que, en este contexto el informe DAF 0241/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, concluye y recomienda que al existir la necesidad de contar con recursos económicos para cubrir gastos emergentes en operativos para el control del almacenaje y comercialización de hidrocarburos que permitan garantizar el normal abastecimiento de combustible, se debe asignar recursos a la Unidad Distrital de Santa Cruz, a través de fondos en avance por un monto de Bs20.000.00 (Veinte mil 00/100 Bolivianos).

Que, el informe Legal DJ 0588/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, concluye que la aprobación de asignación de fondos en avance por un monto de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) a la Unidad Distrital de Santa Cruz, cuyos gastos y descargos deberán enmarcarse a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de

Bienes y Servicios (NB-SABS) y en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH, no contraviene al ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la asignación de recursos a la Unidad Distrital de Santa Cruz a través de fondos en avance, por un monto de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) cuyos gastos y descargos deberán enmarcarse en lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH.

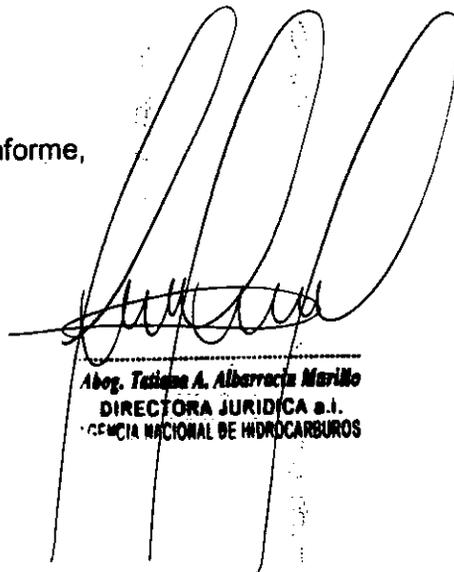
**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



**Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.**  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**Abog. Tatiana A. Albarrota Marillo**  
DIRECTORA JURIDICA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

